

Fracción 7.^a de la serie 1.^a-Tudela.
Fracción 6.^a de la serie 4.^a-Tudela.
Fracción 4.^a de la serie 6.^a-Córdoba.
Fracción 2.^a de la serie 8.^a-La Guardia.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 09654

Consignado a Barcelona, Caspe, Pamplona, Atarfe, Elche, Santa Cruz de Tenerife e invendido.

2 aproximaciones de 2.180.000 pesetas cada una para los billetes números 09653 y 09655.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 09600 al 09699, ambos inclusive (excepto el 09654).

1.400 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

031	054	284	304	325
329	407	450	460	713
819	849	855	974	-

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 3

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 1

Esta lista comprende los 32.701 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las ocho series, incluidos los cuatro premios especiales, resultan 261.612 premios, por un importe de 5.600.000.000 de pesetas.

Madrid, 4 de julio de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

13466 RESOLUCION de 6 de julio de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 13 de julio de 1985.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizara por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de julio de 1985, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero.....	92.000.000
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras).	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras).	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.475.000
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean	

iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	12.487.500
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	24.997.500
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	25.000.000
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	25.000.000
32.901	169.250.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, contendrá dieciséis bolas numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones de las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en ellos tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 6 de julio de 1985.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

13467 RESOLUCION de 6 de julio de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se adjudica la subvención de 25.000 pesetas a un Establecimiento benéfico de Requena (Valencia).

En el sorteo celebrado en Requena (Valencia) en el día de hoy, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Instrucción de Loterías, para adjudicar la subvención de 25.000 pesetas a un Establecimiento benéfico de la localidad donde se celebra el sorteo, ha resultado agraciado el siguiente:

Ha correspondido al Centro de Rehabilitación de Toxicómanos de Requena (Valencia).

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 6 de julio de 1985.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

13468 BANCO DE ESPAÑA
Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 8 al 14 de julio de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	160,24	175,58
Billete pequeño (2)	167,55	175,58
1 dólar canadiense		
1 franco francés	124,54	129,21
1 libra esterlina	18,32	19,00
1 libra irlandesa (3)	222,97	231,33
1 franco suizo	175,08	181,64
100 francos belgas	66,56	69,06
1 marco alemán	275,05	285,36
100 liras italianas	55,79	57,88
1 florin holandés	8,74	9,18
1 corona sueca	49,51	51,36
1 corona danesa	19,40	20,13
1 corona noruega	15,54	16,13
1 marco finlandés	19,40	20,13
100 chelines austriacos	26,89	27,90
100 escudos portugueses (4)	793,98	823,76
100 yens japoneses	93,80	98,49
1 dólar australiano	68,30	70,86
	113,81	118,08
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,29	15,89
100 francos CFA	36,38	37,80
100 cruceiros	1,67	1,74
1 bolívar	11,70	12,15
1 peso mejicano	0,50	0,52
1 rial árabe saudita	45,96	47,75
1 dinar kuwaiti	551,52	573,01

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA, excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras.

(3) Se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos.

de julio de 1985.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13469 RESOLUCION de 10 de abril de 1985, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Domingo Prieto.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Julio Domingo Prieto, representado por la Procuradora doña Consuelo Rodríguez Chacón, bajo dirección letrada, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de fecha 7 de febrero de 1983, por la que se desestima recurso de reposición sobre separación del servicio, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Consuelo Rodríguez Chacón, en nombre y representación de don Julio Domingo Prieto, contra la Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de 17 de enero de 1983, confirmatoria de la de 17 de agosto de 1982, que acordó la separación y baja definitiva en el Cuerpo de la Policía Nacional del recurrente, las que declaramos nulas, por no conformes a derecho, debiendo reincorporarse al mismo con las consecuencias económicas inherentes a la nulidad decretada, y sin que hagamos expresa condena en costas. Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Esta Dirección ha acordado que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de abril de 1985.—El Director de la Seguridad del Estado, Julián San Cristóbal Iguarán.

Ilmo. Sr. Director general de la Policía.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13470 ORDEN de 10 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala 4.ª, interpuesto por doña Joaquina y doña Concepción Campaña Benguerel, contra la sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1982 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en los recursos acumulados números 59 y 163 de 1979, interpuestos el primero por los recurrentes antes mencionados, y el segundo por doña Gloria Rubert Tallón, contra la Resolución de 25 de enero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por doña Joaquina y doña Concepción Campaña Benguerel contra la sentencia dictada el 14 de mayo de 1982 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso acumulado con el promovido por doña Gloria Robert Tallón, revocamos dicho fallo y, en consecuencia, anulamos el acuerdo de 27 de julio de 1978 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona, por el que se aprobó definitivamente el plan parcial de ordenación Zona Norte de Montmeló, y la desestimación del recurso de alzada contra aquél deducido, así como el acuerdo de 28 de noviembre de 1978